

ACUERDO METROPOLITANO Nº 010 (Diciembre 11 de 2018)

CÓDIGO: GJC-FO-017

VERSIÓN: 03

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"

LA JUNTA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que conforme lo establece el artículo 2 de la Ley 1625 de 2013, las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas a las que les corresponde la coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano y el ordenamiento territorial por lo que, el artículo 6 de la citada norma le asigna como competencia, el programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman.
- 2. Que conforme lo disponen los literales m y f del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, son funciones de las áreas metropolitanas "Formular la política de movilidad regional, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la jurisdicción de los hechos metropolitanos" y "Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial"
- 3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, en materia de transporte, la Junta Metropolitana tiene como atribución básica "Adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que deben sujetarse las áreas respectivas."
- 4. Que los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga requieren de instrumentos de planeación en materia de movilidad sostenible que estimulen el uso de los medios no motorizados de transporte a efectos de disminuir la accidentalidad vial y la congestión ocasionada por el uso predominante de vehículos particulares.
- 5. Que el uso de la bicicleta como medio de transporte cotidiano contribuye al logro y cumplimiento de los compromisos globales de desarrollo tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana (NAU) y el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, promoviendo la movilidad con emisiones cero y de acceso universal, la mejora de la salud, la mitigación de la congestión urbana y la reducción de la pobreza, entre otros. Este modo de transporte contribuye al cumplimiento de: i) Metas en 8 de los 17 ODS, promoviendo directamente el cumplimiento del ODS 11, "Ciudades más seguras, inclusivas, resilientes y sostenibles"; y ii) Más de 20 compromisos y lineamientos de la NAU, en los que se reconoce y alienta la implementación de estrategias de movilidad sostenible, la mejora de las infraestructuras de movilidad y de transporte, y la promoción activa de medios de transporte alternativos y no motorizados que se cimientan bajo parámetros de usabilidad y accesibilidad eficiente y equitativa.
- 6. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante Resolución 642 del 3 de noviembre de 2016 creó el Comité Metropolitano de Movilidad Sustentable, como instancia asesora y de participación en la planificación de programas y estrategias que incentiven y fortalezcan el uso de los medios de transporte sustentables.
- 7. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante su Plan de Acción Espacios para la Vida, le apuesta a la Movilidad Sostenible, Saludable y Segura, y dispone como actividad E: 20/04/2016 Página 1 de 5

M



ACUERDO METROPOLITANO Nº 010 (Diciembre 11 de 2018) CÓDIGO: GJC-FO-017

VERSIÓN: 03

del mismo: "Apoyar iniciativas de los municipios relacionadas con la estrategia de la bicicleta y la implementación de la movilidad sostenible".

- 8. Que, en el transcurso de 2018, la Alcaldía de Bucaramanga y el Área Metropolitana de Bucaramanga, en Convenio de Cooperación Internacional con ONU-Habitat y con el apoyo de aliados estratégicos como la Fundación Despacio, elaboraron la Estrategia de la Bicicleta como Medio de Transporte para Bucaramanga y su Área Metropolitana (en adelante La Estrategia de la Bicicleta) y los diseños de 20 kilómetros de ciclo-infraestructura, dando origen al primer documento de política ciclo inclusiva del territorio metropolitano, y generando un hito en la construcción de infraestructura ciclo-inclusiva en Colombia destinada a fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte cotidiano.
- 9. Que, a efectos de alcanzar los máximos niveles de participación durante su etapa de formulación, la Estrategia de la Bicicleta incluyó también a diversos actores del sector público, referentes y colectivos sociales, expertos internacionales de políticas y diseño ciclo-inclusivo, y a la comunidad de Bucaramanga y del Área Metropolitana, consolidando el documento como un producto que resulta de insumos técnicos y de los hábitos de movilidad de los usuarios y de la ciudadanía en general.
- 10. Que, para consolidar el Modelo de Movilidad Metropolitana basado en un enfoque de Prosperidad Urbana y de Desarrollo Sostenible del territorio metropolitano, y para lograr mancomunadamente las metas planteadas por la Estrategia de la Bicicleta en sus horizontes a los años 2025 y 2030, es imprescindible la participación activa de todos los municipios integrantes del Área Metropolitana de Bucaramanga.

De conformidad con lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. DECLARATORIA. Declarar como Hecho Metropolitano la implementación de la estrategia de la bicicleta como medio de transporte en el Área Metropolitana de Bucaramanga como componente estructurador del Sistema de Movilidad Metropolitano.

PARAGRAFO: El documento titulado "La estrategia de la bicicleta como medio de transporte", así como sus informes y estudios se constituyen en los Documentos Técnicos de Soporte del presente Acuerdo Metropolitano y forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO 2°. ARMONIZACIÓN. En cumplimiento de esta declaratoria, la estrategia adoptada en este acto administrativo se constituye como Norma Obligatoria General que deberá incluirse en los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios que integran el Área Metropolitana. Así mismo, se deberá armonizar el Plan Maestro de Movilidad Metropolitano con los contenidos de la estrategia.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVO ESTRATÈGICO. El Objetivo estratégico del Hecho Metropolitano adoptado en el presente acuerdo es Mejorar las condiciones para que la bicicleta se pueda usar de manera segura y equitativa en el Territorio Metropolitano.

ARTÍCULO 4. LINEA BASE: Dentro del observatorio del Área Metropolitana se deberán incluir indicadores multidimensionales que permitan medir avances en el desarrollo del objetivo estratégico.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. La estrategia de la bicicleta tendrá como principios los siguientes:
E: 20/04/2016

Página 2 de 5





ACUERDO METROPOLITANO Nº 010 (Diciembre 11 de 2018)

CÓDIGO: GJC-FO-017

VERSIÓN: 03

Gobernanza. Este principio responde a la necesidad de tener una planificación e implementación integral y de largo plazo de una política ciclo-inclusiva para Bucaramanga. Se relaciona con la forma en que se constituyen las instituciones y los órganos administrativos que velarán por el desarrollo e implementación de esas políticas, con los instrumentos que se adopten para garantizar la implementación, y con los consensos que se consiguen entre los actores locales, así como también con los procesos de comunicación, involucramiento, participación y control social de dichas políticas por parte de la comunidad.

Participación y equidad. Una aglomeración urbana necesita educación, participación y promoción de sus políticas, incluyendo la del uso de la bicicleta como medio de transporte. La Equidad es, además, un concepto que subyace la Estrategia completa, ya que vela por que existan condiciones adecuadas para que cualquier persona que viva o visite el área metropolitana de Bucaramanga pueda acceder a la bicicleta y, con ella, a los beneficios que entregan los diferentes polos urbanos y el territorio en general. Este principio reconoce además la diversidad de actividades que se pueden llevar a cabo en o con bicicletas, más allá de la movilidad, la recreación y el deporte. Incorpora actividades como prestación de servicios, transporte de mercancía y materias primas, puntos de venta y la posibilidad de usar la bicicleta como vehículo para personas con algún grado de discapacidad. Así mismo contempla en su visión que la ciclo-inclusión debe generar co-beneficios a la ciudad en general.

Integración con servicios. Una metrópoli como Bucaramanga y su área metropolitana debe tener un sistema de transporte integrado, y la bicicleta es un instrumento que puede ayudar a lograr este objetivo. Este principio está compuesto de dos dimensiones. La primera consiste en la integración física y operacional de la bicicleta con los servicios de transporte masivo (Metrolínea) y el resto del transporte público, mediante la incorporación de bicicletas públicas y ciclo-estacionamientos. La segunda dimensión comprende la integración mediante los aspectos funcionales de la ciudad, tales como su estructura ecológica, y acciones conjuntas con el sector privado para que se promueva el uso la bicicleta como modo de transporte y al mismo tiempo contribuya al mejoramiento de sus negocios y empresas.

El uso de la bicicleta debe integrarse con otro tipo de servicios de la ciudad para invitar a las personas a utilizarla. Algunos de estos servicios tendrían que adecuarse, como es el caso de Metrolínea; otros tendrían que ampliarse, como los ciclo-estacionamientos existentes; y tendría que pensarse en la creación de servicios nuevos, como un sistema de bicicletas públicas. Además, la integración no debe darse exclusivamente en los servicios que se ofrecen, sino también con instrumentos de planificación que garanticen la oferta de mejores servicios y la integración con diferentes actores como el sector privado y las universidades.

Seguridad en el uso. El uso de la bicicleta debe ser seguro. La ciclo-infraestructura de una ciudad debe entregar las condiciones adecuadas para el pedaleo. Este principio se refiere a que las personas puedan ir de su origen a su destino en condiciones óptimas en materia de seguridad ciudadana y vial, lo que se traduce en viajes sin problemas de atracos, robos o atropellamientos.

Ciclo-inclusión. La infraestructura de los municipios que conforman el Área Metropolitana debe contemplar la presencia de la bicicleta en todas sus instancias y condiciones. Este principio define la importancia de proveer espacios, condiciones y facilidades (operacionales y físicas) para que las personas circulen en bicicleta con agrado y otras se sientan atraídas a hacerlo, sin sesgo por condición física, género o edad. Este principio establece que la infraestructura ciclo-inclusiva comprende múltiples aproximaciones y estrategias, que van más allá de la habilitación de infraestructura segregada. Este principio implica compartir el espacio urbano y el respeto de todos los actores, con prelación de peatones y usuarios de la bicicleta, y compartir los recursos de la ciudad para financiar el desarrollo de infraestructura más allá del automóvil.

E: 20/04/2016 Página 3 de 5

M



ACUERDO METROPOLITANO Nº 010 (Diciembre 11 de 2018) CÓDIGO: GJC-FO-017

VERSIÓN: 03

El principio de ciclo-Inclusión busca que la bicicleta sea tenida en cuenta, tanto en los espacios donde existen ciclorrutas, como en vías de uso compartido. Este principio pretende generar alternativas para que los ciclo-usuarios puedan movilizarse sin problemas de manera más cómoda y directa- en todo el territorio. Además, promueve el respeto entre los usuarios de diversos modos de transporte. Además de compartir el espacio urbano, este principio tiene como objetivo que la inversión de los recursos financieros de la ciudad también se destine al mejoramiento de la ciclo-infraestructura.

Humanización. Tener al usuario de la bicicleta como fin último de toda decisión, comprendiéndolo como ser humano en relación con los demás y con el medio ambiente y su bienestar general.

Igualdad. Garantizar que el ciclista tenga las mismas condiciones que los usuarios de otros medios de transporte.

Diversidad e inclusión. Mejorar la capacidad, la oportunidad y la identidad de los diversos ciudadanos de la ciudad.

Ciudad Saludable. Lograr un entorno urbano que genere un impacto directo en la salud de los habitantes, además de ayudar en la movilidad urbana.

ARTÍCULO 6. ESTÍMULOS. En el marco de la Ley 1811 de 2016, los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga promoverán estímulos que vinculen a las organizaciones sociales promotoras de la bicicleta para que estas sean multiplicadoras, de manera innovadora, del cumplimiento de la normatividad, la promoción de la cultura ciudadana y la protección de la vida de los ciclistas.

ARTÍCULO 7°. SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA En los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, se deberá implementar un sistema de bicicletas públicas con sus respectivos terminales, ciclo parqueaderos e infraestructura conexa al servicio.

ARTÍCULO 8. RED DE CICLO INFRAESTRUCTURAS: Como consecuencia de la Declaratoria como hecho metropolitano se adopta la red de cicloinfraestructura contenida en el plano "Red de ciclo infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga" el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÀGRAFO: La red de ciclo – infraestructura estará articulada de forma eficiente y suficiente, con cobertura total territorial y movilidad fluida con los sistemas de transporte público colectivo a través de estaciones de transferencia multimodal de transbordo.

El área metropolitana de Bucaramanga, realizará las apropiaciones y estudios necesarios de la red de ciclo infraestructura, la cual será la base para modificar el Plan Maestro de Movilidad Metropolitano.

ARTÍCULO 9. PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA BICICLETA. El área metropolitana de Bucaramanga y los municipios, a través de sus entidades competentes promoverán estrategias en los sectores de cultura tránsito, ambiental, educación, salud y deporte para promover una cultura ciudadana de aceptación y respeto frente a la cultura de la bicicleta y dar a conocer los derechos y deberes que deben cumplir los biciusuarios y demás actores viales, a través de herramientas de fácil acceso y amplia divulgación.

ARTÍCULO 10. INSTANCIA DE EVALUACIÓN Y VIGILANCIA. Bajo los lineamientos de estrategia, corresponderá al Área Metropolitana de Bucaramanga como instancia de planificación, evaluar su implementación y cumplimiento, quedando la vigilancia y control E: 20/04/2016

Página 4 de 5

1



ACUERDO METROPOLITANO Nº 010 (Diciembre 11 de 2018) CÓDIGO: GJC-FO-017

VERSIÓN: 03

radicada en los organismos de tránsito municipales en los aspectos de su competencia y, en el Área Metropolitana de Bucaramanga, cuando la misma se instituya como un servicio público municipal o metropolitano de manera conjunta por los entes territoriales o por separado.

ARTÍCULO 11. FACULTESE al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para reglamentar los demás aspectos tendientes a cumplir los fines de este acuerdo metropolitano.

ARTÍCULO 12. El presente Acuerd	lo rige a partir de su publicación.
PUBL	LÍQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Bucaramanga, a los once	(11) días del mes de diciembre de 2018.
•	
El Presidente de la Junta,	MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA Alcalde (E)
	1/1
510	
El Secretario de la Junta,	RODOLFO FORRES PUYANA
El precente acuerdo fue debatido y a	probado en la reunión presencial de Junta Metropolitana,
llevada a cabo el once (11) de diciembr	re de 2018 y su aprobación consta el el Acta de Junta N° 010 ente y secretario en señal de aceptación
de 2020, i dia constancia ililia preside	
El Presidente de la Junta,	MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA Alcalde (E)
	TAN
El Secretario de la Junta;	RODOLFO TORRES PUYANA
•	de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO HECHO
METROPOLITANO LA IMPLEMENTACIÓN D	DE LA ESTRATEGIA LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE EN EL 5A", expedido por la Junta del Área de Métropolitana el once (11)
de diciembre de 2018 fue sancionado	
El Presidente de la Junta,	MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA Alcalde (E)
E: 20/04/2016	Página 5 de 5



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER

	NOMBRE DEL MUI BUCARAMANGA	NICIPIO				CIBO FOI . 014231	NDOS DEP. LO9	ARTAMI	ENTALE	
ENTIDAD RECAUDORA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO		RECIBIDO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA				DIA 17	MES	AÑO 2018		
VALOR EN LE OCHENTA Y N		IENTOS NOVENTA	PEȘOS MONEDA CORRI	ENTE		<u>-y</u>	·	· I · · · · · · ·		
TIPO DE REC INGRESO NO.						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	NIT - C	-		
CON	CEPTO		DETALLE	DETALLE			VALOR			
411	41103201 Publicaciones		•			89,290.00				
FORMA DE PAGO CONSIGNACION	REF. P. 33650		No. CUENTA CORRIENTE 197-00720-6	BANCO BBVA COLO		VALOR A	PAGAR		290.00	
COMO HECHO	ROPOLITANO No METROPOLITANO		OR MEDIPO DELCUAL S	- 1	UNCIO IORDON		ECAUDADO!	R		